1231 - No se permite al vendedor recargar el precio por el retraso en los pagos

Pregunta

Vendo vehículos en pagos escalonados de manera conforme a la shari'a. Es decir no tomo intereses. Pero para protegerme, impongo una multa al deudor que no respeta los plazos de pagos. ¿Se permite eso?

Respuesta detallada

Alabado sea Dios.

Alabado sea Allah

El excedente que percibe en contrapartida del retraso del pago de la deuda que el comprador le debe es una forma de usura.

Cuando Allah mencionó la prohibición de la usura practicada por la gente antes del islam y que consistía en recargar a la deuda del deudor que no respeta los plazos del pago, y entonces Allah ordenó concederle un plazo sin penalidad alguna. A esté respecto, el altísimo dice:

Y si está en dificultad, concededle un plazo de espera hasta un momento de desahogo, aunque es mejor para vosotros que renunciéis generosamente. (Corán, 2:280).